



Santa Rosa del Monday, 21 de octubre de 2025.

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Santa Rosa del Monday, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA ESC. BAS. N°1325 SANTA ROSA DEL MONDAY” ID 475381 fue realizada conforme a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto un solo oferente, correspondiente a la firma **YVORA S.A. CON RUC 80137989-0**; representada para el presente proceso por su Representante Legal el Sr. Justino Benítez Cáceres con Cédula de Identidad N° 2934906. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la UOC de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la única oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Considerando las Disposiciones establecidas en la **Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25** – en el apartado de **Causales de no tramitación, Letra C – Adjudicación segunda etapa** – que establece: *“Del plazo para formular protesta y la emisión del CC.- A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; b) En los casos en los que se hubiera presentado un solo oferente”*; en este caso, **se ha presentado un único oferente**, y la ejecución del proyecto reviste especial importancia, atendiendo a que la Escuela N° 1325 no cuenta actualmente con un espacio recreativo adecuado para los niños, lo que limita el desarrollo integral de los alumnos y las actividades pedagógicas al aire libre, dicha obra permitirá fomentar la recreación, la socialización y el aprendizaje, contribuyendo al bienestar físico y emocional de los estudiantes, proporcionando un entorno seguro, inclusivo y estimulante, que favorecerá las estrategias educativas implementadas por la institución. Por tanto, se justifica la necesidad de proceder con la suscripción del contrato antes del vencimiento del plazo para la presentación de protestas, con el fin de resguardar el interés público, evitar demoras en la ejecución del proyecto y garantizar el acceso de los niños a un entorno educativo seguro y de calidad.

Lic. María José Oviedo S.
Directora de la UOC.